



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0011/02/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Exención 30/DC-0011/02/24
Oficio No. 150/ORV/0954/24
Xalapa, Ver., a 30 de Abril de 2024

C. JULIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ

Administrador Único de la empresa
EYASA, S. de R.L. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas, No. 15 Bis
Colonia Badillo, C.P. 91045

Correo electrónico: [REDACTED]
Xalapa, Veracruz.

[REDACTED]
[REDACTED] 10-Jul-2024
D

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de enero 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 01 de febrero del mismo año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: "**Construcción de línea de alimentación de agua potable de la planta potabilizadora al tanque 4 para la localidad de Poza Rica de Hidalgo, municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.**", con pretendida ubicación municipio de Poza Rica de Hidalgo en el Estado de Veracruz; promovido por la empresa. **EYASA, S. de R.L. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que 01 de febrero de 2024, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de enero del mismo año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: "**Construcción de línea de alimentación de agua potable de la planta potabilizadora al tanque 4 para la localidad de Poza Rica de Hidalgo, municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.**", con pretendida ubicación municipio de Poza Rica de Hidalgo en el Estado de Veracruz.
- II. Que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Poza Rica en su zona centro en las coordenadas 20° 32" latitud norte y 97° 27" longitud oeste.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en suspender el funcionamiento de la línea actual y llevarla por un nuevo trazo, asegurando que la instalación sea por la margen de vialidades o en el arroyo vehicular, con la finalidad de conectar por medio de una línea de alimentación desde la planta potabilizado de la ciudad de Poza Rica, hasta el tanque 4.

- III. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPEA**) señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que, por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrio ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Exención 30/DC-0011/02/24

Oficio No. 150/ORV/0954/24

Xalapa, Ver., a 30 de Abril de 2024

protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- IV. Que el Artículo 5, del Reglamento de la **LGEEDA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

"Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) **HIDRÁULICAS: fracción IV..."**

- V. Que el Artículo 6, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEDA** en materia de evaluación del impacto ambiental establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 29 de la **LGEEDA**; 4º fracción I; 6º; y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación Veracruz **SEMARNAT**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de enero de 2024; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 01 de febrero del mismo año, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa, **EYASA, S. de R.L. de C.V.**

P

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que, al analizar el **proyecto**, se detectó que este, rebasa las especificaciones establecidas en el Artículo 5 A) fracción IV), además de no ajustarse en los supuestos del Artículo 6, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEDA** en materia de evaluación, dado que la obra que pretende realizar es una construcción totalmente nueva. De acuerdo con lo antes mencionado deberá presentar el trámite siguiente:

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular; Modalidad A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
La cual puede acceder a partir del siguiente vínculo:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Exención 30/DC-0011/02/24
Oficio No. 150/ORV/0954/24
Xalapa, Ver., a 30 de Abril de 2024

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorización-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465>

Para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, podrá apoyarse en las guías que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>

TERCERO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación Protección Ambiental en Veracruz (**PROFEPA**) el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al C. **Julio Enrique García Martínez**, Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Suplencia por Ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DC-0011/02/24**
c.c.p. Minutario

DFB/R/C/CDLM/MMMH/safh*